

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y al Ministerio de Cultura en su calidad de Presidente de la citada Comisión Multisectorial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

1924652-1

Aprueban a Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C. como empresa calificada para efecto de lo dispuesto en el D. Leg. N° 973, por el desarrollo del “Proyecto Plantación de Arándanos Lote A en Moquegua”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0022-2021-MIDAGRI

Lima, 29 de enero de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 549-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA, sustentado en el Informe Técnico N° 16-2020-MIDAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-MECG e Informe N° 0038-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIA-ERMG de la Dirección General Agrícola; sobre la solicitud de la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C. para ser calificada para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1423, que perfecciona y simplifica los Regímenes especiales de devolución del Impuesto General a las Ventas, en adelante el Decreto Legislativo, establece que el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas - IGV, que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a las exportaciones;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo, establece que los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dará lugar a la Recuperación Anticipada del IGV serán aprobados para cada Proyecto de Inversión en la Resolución Ministerial a que se refiere el numeral 3.3 del artículo 3 de la misma norma; asimismo, el numeral 7.3 del mismo artículo, dispone que los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dará lugar al Régimen son aquellos adquiridos a partir de la fecha de la solicitud de acogimiento al Régimen, en el caso de que a dicha fecha la etapa preproductiva del proyecto ya se hubiere iniciado; o a partir de la fecha de inicio de la etapa preproductiva contenida en el cronograma de inversión del proyecto, en

el caso de que este se inicie con posterioridad a la fecha de solicitud;

Que, los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 (en adelante el Reglamento) aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 187-2013-EF, 129-2017-EF y 276-2018-EF, establecen los requisitos que el solicitante debe anexar a la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, la cual tiene carácter de declaración jurada, cuya verificación le corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a fin de declarar su admisibilidad; posteriormente, dicha entidad evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo, y de no mediar observaciones, remite al Sector competente copia del expediente y los informes correspondientes que declaran la procedencia de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; asimismo, remite una copia del expediente al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos que emita opinión sobre la lista propuesta, señalando si lo solicitado coincide y se encuentra comprendido en los códigos previstos en los Anexos N° 1 y N° 2 del referido Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento establece que el Sector competente, a partir del día siguiente de la recepción del informe de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sobre la base de lo informado por ésta y por el Ministerio de Economía y Finanzas, evalúa y emite opinión respecto de la solicitud para acogerse al Régimen; el numeral 4.6 señala que de no mediar observaciones, el Sector competente aprueba la solicitud de acogimiento al Régimen y procede a emitir la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, el artículo 5 del Reglamento en el numeral 5.1 establece que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente, es publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal del respectivo Sector en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición; y en el numeral 5.2 dispone que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente debe señalar: (i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la que se le aprueba la aplicación del Régimen; (ii) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; (iii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; (iv) el período de muestras, pruebas o ensayos, de ser el caso, (v) los requisitos y características que debe cumplir el Proyecto; (vi) la cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción que se autorizan;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF publicado el 30 de noviembre de 2018, que modifica el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que lo dispuesto en esta modificación para el caso de los Regímenes de devolución regulados por el Decreto Legislativo N° 973 y la Ley N° 28754, es de aplicación a las solicitudes de acogimiento que se presenten a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1423 (vigente a partir del 13 de septiembre de 2018) al Decreto Legislativo N° 973 y a la Ley N° 28754;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019 la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C., al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, solicita ser calificada para el acogimiento de acceso al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para la ejecución del proyecto denominado “Plantación de Arándanos Lote A en Moquegua”;

Que, a través del Oficio N° 50-2020/PROINVERSION/DSI, de fecha 15 de enero de 2020, la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN manifiesta que la solicitud de acceso al Régimen Especial presentada por la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C. para el proyecto denominado “Plantación de Arándanos Lote A en Moquegua”, ha sido considerada procedente, y se adjunta el Informe Legal N° 011-2020/DSI y el Informe Técnico N° 232-2019-DSI mediante los cuales se concluye que resulta procedente la solicitud de acogimiento al

Régimen Especial presentada por la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C., al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, señalando que el compromiso de inversión asciende a la suma de US\$ 3 486 981 (Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y uno y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), monto que será ejecutado en un plazo de un (01) año, tres (03) meses y trece (13) días, contados a partir del 13 de diciembre de 2019, fecha de presentación de la solicitud, hasta el 26 de marzo de 2021;

Que, mediante Oficios N° 278-2020-EF/13.01 y N° 1986-2020-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remite los Informes N° 0001-2020-EF/61.03 y N° 0071-2020-EF/61.03 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, señalando que la Lista de Servicios y de Contratos de Construcción, coincide y se encuentra comprendida dentro de los códigos contenidos en los Anexos 1 y 2 del Reglamento y que son susceptibles de acogimiento al Régimen Especial por la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C. para el desarrollo del proyecto denominado "Plantación de Arándanos Lote A en Moquegua";

Que, conforme al literal o) del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, corresponde a la Dirección General Agrícola emitir opinión sobre las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en el marco de sus competencias;

Que, la Dirección General Agrícola mediante Memorando N° 549-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA, de fecha 21 de diciembre de 2020, remite el Informe Técnico N° 16-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIA-MECG, de fecha 30 de noviembre de 2020, a través del cual emite opinión favorable al proyecto denominado "Proyecto Plantación de Arándanos Lote A en Moquegua", presentado por la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C., precisando además que la lista de bienes, servicios y contratos de construcción, son necesarios y se encuentran directamente vinculados al proyecto antes señalado; asimismo, adjunta el Informe N° 0038-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIA-ERMG, de fecha 18 de diciembre de 2020, cuya conclusión señala que la solicitud presentada por la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C., para el desarrollo del proyecto denominado "Plantación de Arándanos Lote A en Moquegua", cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, por lo que resulta necesario emitir la Resolución Ministerial correspondiente, la misma que incluirá como anexos, el cronograma de ejecución de Inversiones, el detalle de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y, sus modificatorias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada y de los Anexos

Aprobar como empresa calificada, para efecto de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Plantación de Arándanos Lote A en Moquegua"; así como, aprobar la Lista de Bienes (Anexo I), Servicios y Contratos de Construcción (Anexo II) y el Cronograma de Inversión (Anexo III), que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Monto y plazo del compromiso de inversión

Establecer que el monto y plazo de ejecución del compromiso de inversión a cargo de la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C., asciende a la suma de US\$ 3 486 981 (Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y uno y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), monto que será ejecutado en un plazo de un (01) año, tres (03) meses y trece (13) días, contados a partir del 13 de diciembre de 2019, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV, hasta el 26 de marzo de 2021.

Artículo 3.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

3.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables; consiste en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones local de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, así como los servicios y contratos de construcción realizados en la etapa preproductiva, que se señalan en el Anexo I (Lista de Bienes) y en el Anexo II (Servicios y Contratos de Construcción) de la presente Resolución Ministerial; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del proyecto denominado "Plantación de Arándanos Lote A en Moquegua".

Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 13 de diciembre de 2019 y hasta el 26 de marzo de 2021 o la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973.

3.2 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartida arancelaria, servicios y contratos de construcción, a que se refieren los Anexos I y II de la presente Resolución Ministerial, podrá ser modificada a solicitud de la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C., de conformidad con dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, y sus modificaciones.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a la Agencia de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, y a la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

Anexo I

Ítem	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción Completa
	730	MATERIAL DE TRANSPORTE Y TRACCIÓN	
1	730	8701.93.00.00	-- Superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW
	820	HERRAMIENTAS	
2	820	8424.41.00.00	-- Pulverizadores portátiles
	840	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
3	840	8421.21.90.00	--- Los demás

Anexo II

SERVICIOS

Nº	CIU	DESCRIPCIÓN
	0130	PROPAGACIÓN DE PLANTAS
1	0130	Servicios de engorda, crecimiento y aclimatación de plantines y su establecimiento en su sustrato
	0161	ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
2	0161	Servicio de mantenimiento de cultivo
	4923	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
3	4923	Servicio de transporte de bienes e insumos
	7730	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
4	7730	Servicios de alquiler de maquinaria y equipos

CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

4100 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS		
1	4100	Ampliación de Bodegas de 50 mts ² (10x5)
4312 PREPARACIÓN DEL TERRENO		
2	4312	Obras civiles para ampliación de capacidad de reservorio de captación a 10,000 m ³
4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN		
3	4390	Obras civiles para instalación de cámaras de frío 150 mts ²

Anexo III

CRONOGRAMA DE INVERSIONES

EMPRESA: CONSORCIO AGRÍCOLA MOQUEGUA SAC
 PROYECTO: PLANTACIÓN DE ARÁNDANOS LOTE A EN MOQUEGUA
 MONEDA: USD

DESCRIPCIÓN	16/08/2018	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19
TOTAL :42 ha (Arandano) Inicio: 16/08/2018 Fin: 26/03/2021													
BIENES INTERMEDIOS Y BIENES DE CAPITAL													
Tractor	-				-	-							
Pulverizadora	-				-	-							
Quemador de azufre	-				-	-							
SERVICIOS													
Servicio de preparación y colocación de las plantas en maceta	3,446	803	321		-	-		4,255	7,933	5,884	6,138	5,607	2,795
Servicio de transporte de bienes e insumos	-				-	-							
Servicios de alquiler de maquinaria y equipos	-				-	-							
Servicio de mantenimiento de cultivo	-				-	-							
CONTRATOS DE CONSTRUCCION													
Actividades de construcción preliminares(I)	-				-	-							
Construcción de locales para almacenes	-				-	-							
Construcción de Planta de enfriamiento	-				-	-							
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL	3,446	803	321	-	-	-	-	4,255	7,933	5,884	6,138	5,607	2,795

Montos no incluyen I.G.V.

CRONOGRAMA DE INVERSIONES

EMPRESA: CONSORCIO AGRÍCOLA MOQUEGUA SAC
 PROYECTO: PLANTACIÓN DE ARÁNDANOS LOTE A EN MOQUEGUA
 MONEDA: USD

DESCRIPCIÓN	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
TOTAL :42 ha (Arandano) Inicio: 16/08/2018 Fin: 26/03/2021														
BIENES INTERMEDIOS Y BIENES DE CAPITAL														
Tractor						-			42,000					
Pulverizadora						-			8,000					
Quemador de azufre						-	25,000							
SERVICIOS														
Servicio de preparación y colocación de las plantas en maceta	6,053	2,022	7,305	14,936	494,807	6,963	498,019	953			492,450	492,450		
Servicio de transporte de bienes e insumos					87,500	-	87,500				87,500	87,500		
Servicios de alquiler de maquinaria y equipos				35,000	15,000	18,000	25,000	35,000	13,000	29,395				
Servicio de mantenimiento de cultivo					53,027	54,027	58,027	63,027	61,027	76,753	33,379	32,806	33,317	32,806
CONTRATOS DE CONSTRUCCION														
Actividades de construcción preliminares(I)						30,000	25,000	25,000						
Excavación, nivelación, zanqueo, dados y tapados de las tuberías														
Construcción de locales para almacenes													20,000	
Construcción de Planta de enfriamiento				33,144	8,890									
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL	6,053	2,022	7,305	83,080	659,224	108,990	718,546	123,980	124,027	106,148	613,329	612,756	53,317	32,806

Montos no incluyen I.G.V.

CRONOGRAMA DE INVERSIONES

EMPRESA: CONSORCIO AGRÍCOLA MOQUEGUA SAC
 PROYECTO: PLANTACIÓN DE ARÁNDANOS LOTE A EN MOQUEGUA
 MONEDA: USD

DESCRIPCIÓN	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	26/03/2021	TOTAL
TOTAL :42 ha (Arandano) Inicio: 16/08/2018 Fin: 26/03/2021						
BIENES INTERMEDIOS Y BIENES DE CAPITAL						
Tractor						42,000
Pulverizadora						8,000
Quemador de azufre						25,000
SERVICIOS						
Servicio de preparación y colocación de las plantas en maceta						2,053,140
Servicio de transporte de bienes e insumos						350,000
Servicios de alquiler de maquinaria y equipos						170,395
Servicio de mantenimiento de cultivo	29,742	21,036				548,974
CONTRATOS DE CONSTRUCCION						
Actividades de construcción preliminares(I)						80,000
Excavación, nivelación, zanqueo, dados y tapados de las tuberías						-
Construcción de locales para almacenes						20,000
Construcción de Planta de enfriamiento	80,000	30,000	40,000	25,000	25,000	242,034
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL	109,742	51,036	40,000	25,000	25,000	3,539,543

Montos no incluyen I.G.V.